



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03306250- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03306250- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Villa El Chocón, la Ordenanza Municipal N° 299/24 HCD, N° 305/24 HCD, N° 306/24 HCD y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Villa El Chocón al Gobierno para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos quinientos dos millones con 00/100 (\$502.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Repavimentación de la calle Mario Sureda, Barrio III, Casco Histórico de Villa El Chocón”;

Que la obra es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de los/as vecinos/as del Barrio III, facilitando la movilidad y conectividad entre los/as habitantes;

Que la repavimentación contribuirá al desarrollo urbano del casco histórico de Villa El Chocón, optimizando la infraestructura vial y reduciendo los problemas ocasionados por el deterioro de la calle;

Que mediante la Ordenanza N° 305/24 HCD el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa El Chocón declaró de interés público y municipal, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 299/24 HCD, a la obra de “Repavimentación de la calle Mario Sureda, Barrio III, Casco Histórico de Villa El Chocón”, por su importancia en la mejora de la calidad de vida de los/as vecinos/as y el desarrollo urbano del sector;

Que mediante la Ordenanza N° 306/24 HCD el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa El Chocón autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de hasta pesos quinientos dos millones con 00/100 (\$502.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la obra denominada “Repavimentación de la calle Mario Sureda, Barrio III, Casco Histórico de Villa El Chocón”;

Que mediante Dictamen, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa El Chocón confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Villa El Chocón con un aporte reintegrable de pesos quinientos dos millones con 00/100 (\$502.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$41.833.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00108400-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Villa El Chocón CUIT N° 30-67265570-2, un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos dos millones con 00/100 (\$502.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Repavimentación de la calle Mario Sureda, Barrio III, Casco Histórico de Villa El Chocón”.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00108503-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa El Chocón que como Anexo **IF-2025-00112058-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos dos millones con 00/100 (\$502.000.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Villa El Chocón en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$41.833.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el

Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.